

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 31 de Marzo de 1937

NUMERO 7539

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 32, de 22 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina del Registro Público.

SECCION PRIMERA

Resolución 53, de 22 de Marzo, por la cual se concede vacaciones a la señora Benilda Villa de Araúz y a la señorita Silvia Crooks, Oficiales de 6ª categoría de los Archivos Nacionales.

Resolución 54, de 22 de Marzo, por la cual devuelven a la oficina de origen el expediente del juicio de policía instaurado contra Devantra Escala de García.

Resolución 55, de 24 de Marzo, por la cual se aprueban las Resoluciones dictadas por la Junta de Inquilinato contra Pedro Valdes Murillo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 51, de 23 de Marzo, por la cual se concede personería jurídica a la sociedad "Centro Cultural Quetzales", domiciliada en El Boquete.

Resolución 58, de 23 de Marzo, por la cual se aprueban las reformas introducidas en los Estatutos de la "Sociedad Italiana".

Resolución 59, de 23 de Marzo, por la cual se concede libertad condicional al reo William Wright o Julián Jesús.

Resolución 60, de 23 de Marzo, por la cual conceden libertad condicional al reo Simón Betancourt.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 100, de 24 de Marzo, por la cual se concede exoneración al señor Roberto E. Chiari, sobre importación de unos artículos.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 78, de 15 de Marzo, por la cual se acepta la renuncia

que del cargo de Maestra de Escuela, ha presentado la señora América L. de López.

Resolución 79, de 15 de Marzo, por la cual se concede auxilio pecuniario solicitado por la señora Aracely A. de De la Rosa, Maestra de Escuela.

Resolución 80, de 18 de Marzo, por la cual conceden vacaciones a la señorita Carolina M. Espino, Jefe de Sección de la Secretaría de Educación y Agricultura.

Resolución 81, de 18 de Marzo, por la cual se reconoce el estado de derecho a varias ex-maestras.

Resolución 82, de 18 de Marzo, por la cual se concede vacaciones a la señora Marcela de la Ossa, Portera del Museo Nacional.

Resolución 83, de 19 de Marzo, por la cual se concede auxilio pecuniario a la señora Mercedes H. de Carlos, Maestra de Escuela.

Resolución 84, de 19 de Marzo, por la cual conceden auxilio pecuniario a la señora Lilia Villarreal de Castillo, Maestra de Escuela.

Resolución 85, de 19 de Marzo, por la cual se acepta la renuncia que ha presentado la señora Berta M. de Valdecramp, del cargo de Maestra de Escuela.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen varios nombramientos en el Registro Público

DECRETO NUMERO 32 DE 1937
(DE 22 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina del Registro Público.

El Presidente de la República,

haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 244 de la Ley 11 de 1932 y de conformidad con el actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECRETA:

Artículo 1º Se restablece la Tercera Sección de la Oficina del Registro Público, la cual estará servida por un Jefe de Sección y tres Escribientes.

Artículo 2º Se nombra al señor Ismael Garibaldi Jr., Jefe de la Tercera Sección de la Oficina del Registro Público.

Artículo 3º Se nombra a los señores Luis Raúl Fernández, Jorge Ramírez y Guillermo Zúñiga, Escribientes de la Tercera Sección de la misma oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. ARGÜENNA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones a dos empleados de los Archivos Nacionales

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 22 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Benilda Villa de Araúz y a la señorita Silvia Crooks, Oficiales de 6ª Categoría de los Archivos Nacionales, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Abril venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Es devuelto a la oficina de origen el expediente de un juicio de policía

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 22 de 1937.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 11 de 1932, y de conformidad con el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, se devuelve a la oficina de origen el expediente de un juicio de policía instaurado contra Devantra Escala de García, a quien se le repuso el Comandador del Barrio Sur de la ciudad de Colón dos años

de confinamiento como responsable del delito de hurto, por no haber sufrido este juicio los trámites de dos instancias requeridas por el artículo 1739 del Código Administrativo, para que el Poder Ejecutivo pueda avocar el conocimiento de los asuntos policivos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Apruébanse dos Resoluciones dictadas por la Junta de Inquilinato

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 24 de 1937.

RESUELTO:

Apruébanse las resoluciones números 12 y 17 dictadas por la Junta de Inquilinato contra Pedro Valdés Murillo el 30 de Enero y el 9 de Febrero de este año, respectivamente, en el sentido de declarar que éste no es inquilino sino ocupante de mala fé de la casa perteneciente a la American Trade Developing Company, ubicada en la calle Juan Mendoza de esta ciudad y administrada por Ubaldino Vega, porque se ha evidenciado que Murillo penetró en esa casa sin permiso del dueño y sin que mediara contrato de arrendamiento con el representante del propietario, y en ella se encuentra desde hace tres meses. No se aprueban estas resoluciones en el sentido del lanzamiento decretado, porque la Junta no tiene facultad legal para proceder en este caso, cuya competencia corresponde a las autoridades de policía, de acuerdo con la disposición del artículo 962 del Código Administrativo subrogado por el artículo 3º de la Ley 58 de 1919, que dice:

"Artículo 3º El artículo 962 del Código Administrativo, quedará así: La Policía prestará protección a las propiedades del mismo modo que a las personas; impedirá que ellas sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus legítimos dueño y poseedores por vías de hecho, y conocerá de las faltas por ataques a las mismas propiedades en los casos no definidos en el Código Penal y que se determinan en el presente Código.

Parágrafo. En los casos de este artículo los empleados de policía adoptarán un procedimiento breve y sumario, y practicarán inspecciones oculares, sin pérdida de tiempo, para el mejor esclarecimiento de los hechos".

Como el conocimiento de este asunto corresponde a una de las autoridades de policía del Distrito de Panamá, ante ellas debe proponerse la acción.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se concede personería jurídica a la sociedad "Centro Cultural Quetzales"

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 23 de 1937.

Amado A. Boutet, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Centro Cultural Quetzales" fun-

dada en la cabecera del Distrito de Boquete, solicita en memorial de fecha 16 de Marzo del año actual que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a esa Sociedad de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Acompaña a su petición copias del acta de fundación de ésta y de los estatutos respectivos por los que debe regirse este Centro, y que han sido protocolizados debidamente en la Notaría del Circuito de Chiriquí por escritura Pública número 8, de 17 de Enero de 1937.

En esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exige el Decreto número 16 de 9 de Marzo de 1910 y lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse personería jurídica a la Sociedad denominada "Centro Cultural Quetzales" y se aprueban sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Apruébanse reformas introducidas en los Estatutos de una Sociedad

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 23 de 1937.

En memorial de fecha 15 de los corrientes, solicita el señor Carlos Audisio en su carácter de Presidente de la "Sociedad Italiana" que el Poder Ejecutivo, por conducto de este Despacho, imparta su aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la Asociación y que fueron aprobadas en junta general de socios, durante la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, como consta del Acta autenticada que al efecto se acompaña.

Como hay constancia de que la Sociedad Italiana que en adelante se denominará "Casa de los Italianos", fué reconocida como persona jurídica por Decreto número 66 de 6 de Abril del año 1883, debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 13, asiento 1912 del Folio 354 y como por otra parte las reformas que se introducen ahora a sus estatutos no contravienen la Constitución ni las leyes que regulan la materia y ninguna disposición se opone a que se le imparta aprobación a esas reformas,

SE RESUELVE:

Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, hechas en los artículos 1, 17, 30 (inciso-a) 32, 33 (inciso-h), 59 y la adición consistente en un artículo transitorio que es del tenor siguiente: "Tan pronto aprobados estos estatutos la Junta Directiva fijará una reunión de la Junta General Extraordinaria para nombrar los tres vocales que deben formar parte de la Junta Directiva período en curso".

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan libertad condicional a dos reos**RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Marzo 23 de 1937.

William Wright o Julián Jesús, panameño, de 31 años de edad, soltero y de oficio maquinista, reo de los delitos de lesiones personales y uso indebido de drogas nocivas, quien se encuentra sufriendo veinte y dos meses de reclusión, pena que le fué impuesta por sentencia del Juez Quinto de este Circuito, y dos años de reclusión impuestos por el Juez Segundo del Circuito de Colón respectivamente, solicita al Poder Ejecutivo por conducto de este Despacho que se le conceda la rebaja de la cuarta parte de la primera pena por haber cumplido lo que le corresponde de ésta por entero, ya que en tiempo oportuno no hizo uso de la gracia que concede el artículo 20 del Código Penal y que además se le ponga en libertad por haberse excedido en la reclusión que le sería aplicable de conformidad con la nueva disposición legal que regula la aplicación de pena por uso del Can-Jak o "Canabis Indica", ley penal que aunque es posterior a la fecha de su sentencia tiene efecto retroactivo en cuanto le favorezca.

De la primera pena impuesta que comenzó a sufrir desde el día 22 de Enero de 1936, cumplió las tres cuartas partes el 6 de Junio del año pasado y era facultativo del reo el haber formulado oportunamente la solicitud de libertad condicional por lo que restaba de esa condena, puesto que es esa una gracia que la ley concedía.

La pena de dos años de reclusión que se le aplicó como infractor de la Ley 34 de 1931 comenzó a cumplirla desde el día 22 de Noviembre del año pasado en que cumplió totalmente la primera condena, siéndole aplicada el mínimum que establece en su artículo 1º la Ley 64 de 1928 que adicionó luego la Ley 22 de 1934, disposición que fué la que erigió en delito el uso, cultivo, transporte o expendio de esta yerba y dejó a los jueces de Circuito el conocimiento de tales infracciones.

La disposición legal que ahora invoca por serle favorable el memorialista, es la ley 20 de 27 de Enero de 1937 que derogó las disposiciones anteriores y señala a los reos de uso del Can-Jak o "Canabis Indica" pena de uno a seis meses de arresto solamente, y su aplicación es de competencia de los Alcaldes.

En su artículo 3º dice textualmente así: "Esta ley como todas las demás de carácter penal tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo, aunque al publicarse hubiere ya sentencia firme y el reo estuviera cumpliendo su condena."

Hecho el cómputo del tiempo que tiene éste de estar sufriendo su condena por el primer delito, cumplida totalmente el día 22 de Noviembre del año pasado, la pagado de la segunda cuatro meses hasta la fecha y al considerar que se le aplicara el mínimum de la pena establecida por la Ley 20 de 27 de Enero de este año, es decir, seis meses de arresto, tiene derecho a que se le descuente la tercera parte conforme lo determina la Resolución número 142 de 22 de Agosto de 1934, razón por la que ya ha cumplido las dos terceras partes de la última pena.

Por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

Concédesse a William Wright o Julián Jesús la libertad condicional solicitada y como ha cumplido las dos terce-

ras partes del mínimum de la pena que señala la Ley 20 de 27 de Enero de este año, reformatoria de la Ley 34 de 1931, se ordena su libertad en esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Marzo 23 de 1937.

Simón Bethancourt, panameño, de 24 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de hurto, quien desde el 30 de Junio del año pasado se encuentra sufriendo pena de 12 meses y medio de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito de Antón, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Para acreditar su derecho a la gracia que solicita, acompaña copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias recaídas en su caso, en las cuales no figura como reincidente y un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba cuyo texto dice así:

"El suscrito Director de la Colonia Penal de Coiba, certifica: Que en el record correspondiente al recluso Simón Bethancourt, consta que el día 9 de Diciembre de 1936, fué castigado con 38 horas en la Solitaria, por reunir con un compañero en el Campamento de Catival e irrespetuoso con el Cabo del mismo Campamento; pero que antes y después de esta fecha, ha observado buena conducta, en su consagración a los trabajos a él encomendados y su obediencia para con los empleados de este Penal.—Dado en Coiba, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—(fdo) Gilberto E. Morales, Director".

No obstante, este funcionario hace la salvedad de que antes y después de la falta que le acarreó ese castigo, el reo observó buena conducta y ésta no es lo suficientemente grave para privarle del goce del derecho a la libertad condicional conforme lo que a este respecto el artículo 22 del Decreto número 83 de 1º de Junio de 1925 establece, y aunque el reo es un inveterado reincidente en el delito de hurto, lo que demuestra su record polívico, no está su caso comprendido en la prohibición que contiene el ordinal 4º del artículo 20 del Código Penal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Simón Bethancourt la libertad condicional rebajando la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de la condena el día 4 de Abril próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Otorgan una exoneración en la Secretaría de Hacienda****RESOLUCION NUMERO 100**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, Marzo 24 de 1937.

El señor Administrador General del Impuesto de Licor ha enviado a este Despacho, para ser considerado, memorial de fecha 17 de los corrientes, en el cual el señor Roberto E. Chiari, solicita la exoneración del derecho de muellaje sobre el guano que el memorialista se propone traer de las Islas del Archipiélago para venderlo, como abono, a los agricultores del país.

Dice en parte el señor Chiari: "Como ello requiere una propaganda intensa entre los que han de necesitar de ese abono, y como su propaganda nos será costosa durante dos años por lo menos, suplicamos a Ud. en forma muy respetuosa se sirva exonerar del impuesto de muellaje la cantidad de guano que podremos sacar y llevar a los muelles nacionales para su desembarque y distribución".

Aunque la Secretaría de Hacienda y Tesoro no podría hacer, en tales circunstancias, exoneración alguna con respecto al impuesto de muellaje, por el mismo hecho de que, siendo un impuesto definido por la ley, le está vedado al Ejecutivo reformarlo a condenarlo, podría, sin embargo, exonerar al señor Chiari, por un tiempo prudencial, del pago del derecho de muellaje, considerando así el servicio prestado como de utilidad pública.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Exonerar al señor Roberto E. Chiari del pago del derecho de muellaje sobre las cantidades de guano extraídas de las Islas del Archipiélago, que sean desembarcadas o distribuidas por los muelles nacionales.

Esta exoneración será por el término de un año, contado a partir de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De El Caido, para Natividad Castillo.
- De Curararo, para Agustina Córdoba.
- De Colón, para Armando H. Pallais.
- De Aguadulce, para Manuel S. Quintero.
- De Antón, para Samuel Campos.
- De Chitre, para Valentín Moreno.
- De El Valle, para Roberto Calvera.
- De David, para Tomas M. Franco.
- De Aguadulce, para Arcelio Pames.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Se acepta una renuncia****RESOLUCION NUMERO 78**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 15 de 1937.

Vista la comunicación del 9 de los corrientes, que ha dirigido a este Despacho la señora América L. de Gámez, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Paja, en el Distrito Escolar de La Chorrera, por encontrarse en estado grávido que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Paja, en el Distrito Escolar de La Chorrera, ha presentado la señora América L. de Gámez, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se concede un auxilio pecuniario**RESOLUCION NUMERO 79**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Marzo 15 de 1937.

La señora Angela A. de De la Rosa, solicitó a este Despacho por conducto de la Inspección General de Enseñanza que se le concediera el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, donde consta que su hija nació el 13 de Enero del presente año. Como la solicitante se separó del servicio el 12 de Julio del año anterior, el alumbramiento ocurrió después de los tres meses a que se refiere el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por consiguiente.

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Angela A. de De la Rosa el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00) equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela República Francesa, en el Distrito Escolar de David, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Otorgan vacaciones a un empleado de la Secretaría de Educación

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, Marzo 18 de 1937.

Vista la solicitud que con fecha 17 de los corrientes ha hecho a este Despacho la señorita Carolina M. Espino, para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo a que tiene derecho como Jefe de Sección de la Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que la solicitante ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede a la señorita Carolina M. Espino, Jefe de Sección de la Secretaría, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 29 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se les reconoce su estado docente

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Marzo 18 de 1937.

Leovigilda García R., Cleopatra Meléndez D., Lilia M. Varela y Carmen Avila L., ex-maestras sin grado, en sendos memoriales de 26 de Octubre de 1936 la primera y de los días 3, 9 y 12 de los corrientes, respectivamente, solicitaron de este despacho el reconocimiento de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el tiempo en que permanecieron haciendo estudios en la Sección Normal del Instituto Nacional.

Para resolver estas solicitudes se considera que, conforme al artículo 44 de la Ley 41 de 1924, el maestro puede hallarse dentro de esa situación cuando desempeña quehaceres que son motivo de conveniencia para la educación, a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública. Se considera además que esta Secretaría, por Decreto número 131 de 1925, reglamentario del estado docente de los maestros, estableció que son de conveniencia para el ramo, y por consiguiente dan derecho al maestro a conservar su estado docente, la continuación de estudios reconocidos por la Secretaría, o el país, o fuera de él, aunque para esto ocupe el maestro un puesto cualquiera en ramo distinto al de la enseñanza. Y comoquiera que las peticionarias han comprobado con certificaciones del señor Rector del Instituto Nacional el tiempo que allí permanecieron haciendo estudios normales, con las diplomas de maestras de primera enseñanza expedidos a su favor por el mencionado plantel de enseñanza la terminación satisfactoria de dichos estudios,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924, y con el artículo 97 del Decreto número 131 de 1925, reconócese en el caso de su estado docente en situación de disponibilidad a las ex-maestras mencionadas, durante el tiempo en que permanecieron haciendo estudios en la Sección Normal del Instituto Nacional así:

A la señorita Leovigilda García R., durante los años de 1934 a 1935, 1935 a 1936 y 1936 a 1937.

A la señorita Cleopatra Meléndez D., durante los años de 1934 a 1935, 1935 a 1936 y 1936 a 1937.

A la señorita Lilia M. Varela, durante los años de 1934 a 1935, 1935 a 1936 y 1936 a 1937; y

A la señorita Carmen Avila L., durante los años de 1934 a 1935, 1935 a 1936 y 1936 a 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Marzo 18 de 1937.

Vista la comunicación que ha dirigido a este Despacho la señora Manuela de la Casa, por la cual solicita se le conceda un mes de descanso con derecho a sueldo como Portera del Museo Nacional, a que tiene derecho, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que la solicitante ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto número 123, de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede a la señora Manuela de la Casa, Portera del Museo Nacional, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Concédense varios años de permisos

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Marzo 18 de 1937.

Por conducto de la Inspección General de Escuelas se ha recibido el memorial de la señora Cleopatra Meléndez D., de la señora Melinda R. de García, y de la señorita Lilia M. Varela, en el cual solicitan se les reconozca el derecho a ocupar el puesto de Porteras del Museo Nacional, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que las peticionarias han llenado los requisitos exigidos por el Decreto número 123, de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

pañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil por el cual consta que su hijo nació el 9 de Febrero de este año. Como la solicitante se separó del servicio el 19 de Octubre del año pasado, el alumbramiento ocurrió después de los tres meses a que se refiere el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Melesia H. de Caries el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de setenta balboas (B. 70.00) equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Rincón de Las Palmas, en el Distrito Escolar de Penonomé, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, sobre protección a la maternidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, Marzo 19 de 1937.

Por memorial de 24 de Febrero último solicita a este Despacho la señora Lilia Villarreal de Castillo se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, donde consta que su hijo nació el 13 de Enero de este año, y asimismo un certificado del Superintendente del Hospital "José Domingo de Obaldía", donde consta que se anticipó a la fecha señalada para dar a luz, por causa de una caída. Como la solicitante ha comprobado que se trata de un parto prematuro, este Despacho considera que ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y que tiene derecho al auxilio solicitado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Lilia Villarreal de Castillo el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para maestras la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la "Escuela República del Brasil", en el Distrito Escolar de David, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Marzo 19 de 1937.

Con nota número 319, del 17 de los corrientes, ha enviado a este Despacho el señor Inspector General la

renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela República Francesa ha presentado la señora Beria Méndez de Valderrama el 21 de Febrero anterior, por encontrarse en estado grávido, como lo comprueba con certificado médico expedido por el Director de la Unidad Sanitaria de David, y solicita se le conserve su estado docente por el tiempo que permanezca separada del servicio por dicha causa.

Como la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Beria Méndez de Valderrama del cargo de Maestra de la Escuela República Francesa, en el Distrito Escolar de David, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 63

(Día 8 de Febrero)

Melcio A. de Lima, pintura preparada, 29 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	122.50
W. T. Puma, muebles de bueco y mimbre, bastón de madera, etc., 15 bultos, por vapor Penang Marú, de Hong Kong, por	641.13
Shung Fat Co., salsa para mesa; huevos salados, jengibre, etc., 26 bultos, por vapor Gral. Sherman, de Hong Kong, por	199.16
Shung Fat Co., lustre para zapatos; nueces mascadas, etc., 242 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	657.80
Sasso Co. (Shung Fat Co.), harina de trigo, 250 bultos, por vapor Evanger, de Buenos Aires, por	613.43
Lindo y Maduro, ajos sueltos, 400 bultos, por vapor Reina del Pacifico, de Valparaíso, por	874.00
Fat y Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Fella, de San Francisco, por	268.00
Fat y Co., cebollas, 35 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	45.39
Shung Wo Heng, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Drechtlijk, de Rotterdam, por	463.20
Shung Wo Heng, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Drechtlijk, de Rotterdam, por	463.20
Franchon Amay, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	157.00
Barcelis y B. Paladas, manzanas frescas, azúcares, pasas, etc., 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	185.00
Omphrey's Auto Supply, piezas para automóviles, 1 bulto, por vapor Tsioa, de Nueva York, por	36.67

Gursaransing Bros., pantuflas de cuero oriental, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por		dent Pierce, de Shanghai, por	584.23
Isabhai Adam y Hnos., kimonas y pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Florida Marú, de Kobe, por	162.35	Armour y Cia., papel para envolver, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	147.12
C. Dharm Singh e hijo, telas y chaquetas de seda, pañuelos de seda, etc. 4 bultos, por vapor President Pierce, de Kobe, por	99.60	Armour y Cia., pasta alimenticia, latas de mushroom sauce, etc. 52 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	74.10
Kay Hing y Cia., jabón ordinario de tocacador y para afeitar, etc. 15 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	346.73	Benedetti Hnos., relojes de bolsillo, ordinarios, y sobremesas, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	106.20
Arturo González, camas de hierro con sus largueros, 30 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	104.01	Benedetti Hnos., ozomulsión, grande y pequeño, 10 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	205.20
Mario Preciado y Cia. Ltda., papel y cartulina para imprenta, etc. 19 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	114.00	Gandhi Bazar, ropa interior, batas de seda, manteles de hilo, etc. 3 bultos, por vapor Tai Yin, de Shanghai, por	672.75
Mario Preciado y Cia. Ltda., papel para empaque, 13 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	161.00	Villanueva y Tejeira, vidrios de color, 8 bultos, por vapor Teodosia, de Amberes, por	151.57
Arturo González, espejos de vidrio ordinario sin pulir, 3 bultos, por vapor Gerolstein, de Amberes, por	166.00	Gilberto Brid, coñac, 15 bultos, por vapor Exermont, de Cádiz, por	127.50
Clínica de Herrick, válvulas de conducto en ángulo recto, etc. 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	147.66	Gilberto Brid, coñac, 15 bultos, por vapor Exermont de Cádiz, por	127.50
M. Mankanjee y Cia., maletas de cuero con alma de cartón, 1 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	192.40	Mauricio F. de Castro, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Pennsylvania, de San Francisco, por	13.00
M. Mankanjee y Cia., maletas de cuero y de cartón, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	172.68	Kelso Jordan Sales Co., jamón del diablo, 10 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	59.18
Wing Hing y Cia., baúles de alcanfor tallados, sacos de seda, etc. 5 bultos, por vapor President Pierce, de Shanghai, por	86.08	L. Levy, cajitas con goma para mascar, 64 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	1440.00
Pee Tat Ping, bolsas de papel para empaque, 45 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	856.04	Amado y Cia., cargas para extinguidores de incendio, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	29.08
María Luisa Latour, muebles de hierro, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	145.50	Rodolfo Endara, refrigerador eléctrico y accesorios, etc. 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	192.01
C. G. de Haseh y Cia., jarabe calcidrine, laxante salino, etc. 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	44.45	George See, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	750.00
Arias Plumbing Stores Inc., conexiones de hierro galvanizado, etc. 5 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	217.14	Albert Lindo, batidores eléctricos y accesorios, etc., 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	245.89
A. Fastlich, alfombras orientales, 2 bultos, por vapor Merano, de Estambul, por	202.65	F. E. Escoffery, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Drechttdijk, de Rotterdam, por	234.60
Tong Hing y Cia., manteles de algodón, etc. 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1603.45	Panamá Brewing and Refrigerating Co., repuesto para compresora de aire, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	96.55
Walter Valencia, juguetes y vestidos de algodón para infantes, 2 bultos, por vapor Tivies, de Nueva Orleans, por	4.26	Luis E. Uribe, dátiles secos, repollos, lechugas, apios, etc. 44 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	120.72
British American Tobacco Co., Ltd., cigarrillos Raleigh, Old Gold, Koal, etc. 117 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	91.40	Hospital Santo Tomás, extracto fluido de ergotina, etc. 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	405.45
A. Jacobs, tejidos de seda artificial con algodón, 2 bultos, por vapor Inn. de Hamburgo, por	2284.23	Chials Hnos., tela metálica de hierro, 1 bulto, por vapor Macedam, de Rotterdam, por	76.60
Sasso y Cia., agua de florida, tónico para el cabello, etc. 13 bultos, por vapor Tolosa de Nueva York, por	440.72	A. Jacobs, relojes de pared, muelles de relojes, etc. 11 bultos, por vapor Florida Marú, de Osaka, por	111.02
V. Rosania y Cia., tejido y casimires de lana, 1 bulto, por vapor Alameda, de Liverpool, por	270.18	Angel del Valle, aderezo para calzado, esrote para calzado, etc. 22 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	263.11
Alejandro Toussiech, manteles de hilo con servilletas, etc., 2 bultos, por vapor President Pierce, de Shanghai, por	377.83	Félix B. Maduro, kimonas, pijamas de seda, confecciones planas de hilo, 2 bultos, por vapor President Pierce, de Shanghai, por	286.36
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuesto para medidores de gas, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	60.43
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería galvanizada y accesorios para lo mismo, 64 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	

Se publica en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, el día diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

JOSE DE LOS REYES A. LINARES

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1044 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 187 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.60.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

por	1532.61
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería de hierro fundido con sus accesorios, 173 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	1.087.12
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, escaleras y válvulas, etc., 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	97.69
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería de fibra y accesorios, 628 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2381.08
Conrado Nicosia, tintas para maderas y muestras sin valor, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	73.22
J. Mahn, objetos de vidrio para servicio doméstico, etc, 62 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	179.66
Arjandindh Dahlon, pijamas, batas, kimonas de seda artificial, etc, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	202.86
Panamá Radio Corp., partes para fonógrafos, material de anuncio, etc, 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	956.14
R. E. Sexton, marcos de acero para ventanas y barras, etc, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	367.16
David E. Acrich, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por Samuel Friedmann Inc., casimir de lana, 1 bulto, por vapor Alaunia, de Liverpool, por Endara Riba Hnos. Ltda. manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Chipana, de Callao, por David Acrich, trajes de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	237.09
Amersingh Devisingh Bros., sobrecamas y batas de algodón, pijamas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	882.26
S. Salas B. y Cia., Ltda., camisas y ropa interior de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	266.20
S. Salas B. y Cia., Ltda., ropa interior de rayón y de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	76.85
Lindo y Maduro, manteca compuesta, 500 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por	273.68
Rafael Sassonn, casimir de lana, 1 bulto, por vapor Alaunia, de Liverpool, por	292.69
Walter Valencia, tirantes de algodón, correas de cuero, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	335.28
E. R. Brewer Co., jabón de lavar en barras, de oscuro, ordinario, 75 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1441.80
	335.34
	120.00
	425.40

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

REFLACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

As. 502. Oficio número 99 de 15 de Marzo actual, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario decreta embargo hasta la concurrencia de B. 2,200.00, sobre los derechos de arrendamiento que tiene la Compañía de Desarrollos Urbanos S. A., sobre dos fincas de la sección de Panamá, lo cual se ha hecho a petición de la parte demandante en el juicio ejecutivo, la Panama Brewing & Refrigerating Co.

As. 503. Matricula de Comercio número 963 de 2 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Balboa Transport Corporation", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 504. Escritura número 158 de 12 de Marzo actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eusebio Antonio González cancela poder conferido a Carlos de la Guardia.

As. 505. Escritura número 274 de 15 de Marzo actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Sociedad de Tierras de Juan Díaz" traspasa al Gobierno Nacional el dominio de un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 506. Contrato celebrada en la ciudad de Bocas del Toro, el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co. S. A. compra a Joseph Abrahams y Harris, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 507. Escritura número 280 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mary Francheschi constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 508. Matricula de Comercio número 2633, de 5 de Marzo actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa Chan Sin Loy, bajo el nombre "Mee Hing", domiciliada en esta ciudad.

As. 509. Matricula de Comercio número 5 de 21 de Febrero último, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa Rosa Chong Ng, domiciliada en Puerto Armuelles.

As. 510. Escritura número 282 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ray William Bowker constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank, sobre una finca en esta ciudad.

As. 511. Escritura número 172 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Cambra constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Miguel José Moreno cancela obligación constituida a su favor por Manuel Cambra.

As. 512. Escritura número 132 de 5 de Marzo actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional, transfiere a título gratuito a Leonidas Pretch, un lote de terreno ubicado en San Francisco de La Calera, de este distrito, y éste declara la construcción de una casa en dicho terreno.

As. 513. Oficio número 646 de ayer, del Juez Tercero Municipal, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre los derechos hereditarios que tiene Gerardiña Marcano y otros, como heredero de Frankl Marcano sobre una finca de la Sección de Panamá, hasta

la concurrencia de B. 136.00, a petición de Aquileo Rodríguez, cesionario de Pedro N. Sousa.

As. 514. Oficio número 644 de ayer, del Juez Torero Municipal, por el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro decretado a petición de Aquileo Rodríguez, sobre una finca de la sección de Panamá, de propiedad de Carlos Vicente Bieberach.

As. 515. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro, el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Walter Anderson y Walker, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 516. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a William Ashurs y Weeks, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 517. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Emanuel Bailey y Grant, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 518. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual The United Fruit Co., compra a William Baker y Baker, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 519. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro, el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Wallingford Biskine y Green, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 520. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro, el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a James Boyce y Graves, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 521. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a James Breakenridge y Brickley, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 522. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Aubrey Brewster y Biggot, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 523. Escritura número 277 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la "American Trade Developing Co.", celebrada el 30 de Enero de 1937, y la compañía mencionada confiere poder especial a Jorge Domingo Arias Feraud.

As. 524. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro, el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Albert Brown y Dexter, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 525. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Uriah Burgher y Burgher, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 526. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 5 de Diciembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Joseph Caci y Crumby, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 527. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United

Fruit Co., compra a Del Cas y Case, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 528. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 3 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Norman Catrall y Cassel, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 529. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 5 de Diciembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Duncan Clarke y Franklin, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 530. Escritura número 52 de 3 de Septiembre de 1936, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José María Botello y sus hijos, un lote de terreno situado en el distrito de Parita.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHIVERR V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1.ª Y 2.ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 23 de Marzo)

N.º 304. Por la cual la sociedad United Motors Incorporated, en inglés, y Motores Unidos, S. A., otorgan poder especial al señor William McTheetores Jones.

N.º 305. Por la cual los señores Juan Gillis Ferris Smiley y Luisa Jane Smiley hacen una declaración de mejoras, y traspasan a los señores Victor Manuel Briceño, Blanca Cecilia Briceño de Brenes y Ana Isabel y Carlos Enrique Briceño una finca de terreno.

N.º 306. Por la cual Inocencio Galindo Jr. traspasa a los señores Juan Antonio Carlone y Antonio Anguizola, los derechos que tiene sobre un contrato.

(Día 24 de Marzo)

N.º 307. Por la cual la R. W. Hebard y Cia., de Panamá, Inc., declara cancelada una hipoteca.

N.º 308. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la Quinta Sesión de la Asamblea General extraordinaria de accionistas de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., celebrada en veinte de Marzo de 1937.

N.º 309. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., celebrada el día 20 de Marzo de 1937.

(Día 25 de Marzo)

N.º 310. Por la cual la señora Lastenia Fábrega de Cardoze constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre una finca de su propiedad, situada en el barrio de Belle Vista de esta ciudad, por la suma de Bs. 1,500.00.

N.º 311.—Por la cual el señor Francisco Bruno cede a la señora Tomasa Quintero los bienes de su propiedad que le dio en prenda para garantizar préstamo que de ella recibió, y la señora Quintero y Carmelo Maggiori celebran contrato sobre la administración de unos bienes de propiedad de Tomasa Quintero.

N.º 312. Por la cual la "Panama Belle Vista Land Co.", vende a la señora Edith Mary Egan de Gerrans, un lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de Bs. 1,000.00 y The National City Bank of New York constituye gravámenes hipotecarios.

Nº. 315. Por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company", vende a la señora Bárbara Melville McCowen de Ford, un lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de Bs. 1,512.00 y The National City Bank of New York lo redime de gravámenes hipotecarios.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Marzo)

Nº. 194. Por la cual los señores Samuel Quintero Jr., en su carácter de Personero Municipal de Colón y los señores Juan Antonio Carbone y Antonio Anguizola celebran un contrato en relación con el Matadero y Zahurda de Colón.

(Día 24 de Marzo)

Nº. 195. Por la cual la señora María Paredes de Arias cancela hipoteca constituida por Erick Henry Zager y Carmen María de Zager.

Nº. 196. Los esposos señor Charles Frederick Wilkins y señora María Genivera Madrid de Wilkins, como padres legítimos del menor Jaime Guillermo Wilkins, confieren poder especial a la señorita María Clementina Madrid Sierra.

Nº. 197. Por la cual el Gobierno Nacional transfiere a título gratuito al señor Francisco Aguilar, el lote número 33 del Corregimiento de San Francisco de La Culeta, Distrito de Panamá.

Nº. 198. Por la cual los señores Carlos Audisio y Angela Allara, en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad Italiana de Panamá, respectivamente, protocolizan una copia debidamente autenticada del Acta de la sesión de la Asamblea General extraordinaria del día 9 de los corrientes y una copia de la Resolución Ejecutiva número 58, dictada en la Secretaría de Gobierno y Justicia, por la cual se aprueban las reformas introducidas a los Estatutos de dicha Sociedad.

(Día 25 de Marzo)

Nº. 199. Por la cual los señores Octavio Fábrega y Vicente Sáenz protocolizan el Pacto Social de la Sociedad denominada "Milton Garage Corporation", referente a su constitución.

Nº. 200. Por la cual se disuelve la sociedad colectiva de Comercio denominada "Compañía Tabacalera Nacional Limitada", de Zaldo y Cortés.

Nº. 201. Por la cual el señor Lam Wing Kee confiere poder general al señor Chan Chan Chi.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 29 de Marzo)

Celia María Marchena, José Máximo Pedraza, Carmen Teresa Henríquez, Dionisia Lilia Inés Sánchez, Nicolás Batista, Narciso Viveros, Luisa Donadio.

DEFUNCIONES

(Día 27 de Marzo)

Félix Estripeant, Onofre Trejos de Vega, José María Soanes, Federico Ries, Alberto Cárdena, Cándida Henríquez, Saturnina Carrasco, Filiz Herrera viuda de Alvarado, Luis A. Alparia, Alfredo Keltner, Cecilia Tribin, Rósauro Navarro, María José Cárdena, Francisco Serejo, Eligia García.

(Día 29 de Marzo)

Luis A. Tuión, Luis A. Bethancourt, Carmen Torres de Gil, María Álvarez.

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Concurso a becas

AVISO OFICIAL

Desde la fecha hasta las cuatro de la tarde del día 20 del próximo mes de Abril, se recibirán en la Secretaría de Educación y Agricultura peticiones para la adjudicación por concurso de siete (7) becas en la Escuela Profesional, y de tres (3) becas en la Escuela de Artes y Oficios.

Los interesados en estas becas pueden solicitar las bases del concurso en la Secretaría, en la Inspección General de Enseñanza, o en las Inspecciones de Instrucción Pública del interior de la República.

Panamá, 20 de Marzo de 1937.

C. ARROCHA GRAELL,

Subsecretario de Educación y Agricultura.

IMPORTANTE:

Se hace saber a las personas que, por virtud de lanzamientos, tienen depositados sus muebles en los Almacenes de Materiales del Gobierno, que deben retirarlos en el plazo perentorio de treinta (30) días, vencidos los cuales se dispondrá su incineración.

Aquilino Vargas A.

Jefe del Almacén General del Gobierno.

16—20

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día ocho de abril del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de Bs. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

16—3

AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que en esta fecha he comprado al señor C. A. Wilson, la mitad del establecimiento conocido con el nombre de "Hotel Astor".

Colón, 11 de Marzo de 1937.

L. de Wilson.

Avizo Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Avizo

A quienes interese se hace saber:

Que hasta el día 10 de Mayo del presente año se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé & Anglo Swiss Milk Products, Limited, y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año, promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de cien mil balboas (B. 100,000.00) en efectivo, que señala el ordinal 1º, Artículo único, de la citada Ley.

Panamá, Marzo 8 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Avizo

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIAS

A quienes interese se hace saber:

Que desde el día 16 de Marzo en curso, hasta el día 10 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIENTO MIL BALBOAS (Bs. 100,000.00) en efectivo que señala el Ordinal 1º, artículo único de la citada Ley.

Se advierte a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suyas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlas, de conformidad con el Ordinal 2º, artículo único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Avizo Oficial

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de las Provincias de Panamá y Colón, y en todos los Distritos de las Provincias de Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente al año de 1937 en los siguientes distritos:

Provincia de Panamá. Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga;

Provincia de Colón. Distritos de Donoso, Chagres, Portobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón;

Y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 1º al 30 de abril, de 1937, con descuento de 10%; del 1º de mayo al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con los recargos de la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, marzo 2 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

18—30

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza al señor José Ramón Cuevas R., para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, por sí o por medio de apoderado comparezca al despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en la de-

manda de divorcio propuesta en su contra por su esposa Antonia C. de Cuevas, advirtiéndole que si no compareciere se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 19 de Junio de 1936.

El Juez,

J. DEL C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

9-08

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

"Señor Alcalde de Santiago,
E. S. D.

Los suscritos, Adrian Horter, Harry Beckman, W. D. Herry y Howard L. Clarke, mayores de edad y de tránsito en este Distrito, soltero el primero, y casados los tres siguientes, naturaleza y vecindad norteamericana, de oficios, por su orden, ingeniero Horter; mecánico Clarke, ingeniero Beckman, y mecánico Herry, ante Ud. comparecemos y haciendo del derecho que consagra el artículo 2 del Código de Minas, en relación con el artículo 34 del mismo Código, denunciemos para nosotros y para los señores Harry Beckman y W. D. Harry, varones, mayores de edad y vecinos de Panamá, nuestros socios como descubridores en Cerro Virgen de un yacimiento o mina de manganeso, sus derivados y asociados, ubicada en este Distrito, la cata de este mineral se encuentra comprendida en este Distrito en el terreno denominado "El Río de Poerí", dentro de los siguientes linderos:

Norte, 250 metros del camino de Ponuga a Océ, partiendo de Ponuga; 600 metros Este; 250 metros al Sur; y 600 metros Oeste. Presentamos con este denuncia las muestras del mineral descubierto y hacemos constar que queremos llamar a esta mina "La Adriana" y sus tres pertenencias las denominaciones oportunamente. Declaramos bajo la gravedad del juramento que no nos encontramos en las prohibiciones del artículo 27 del Código de Minas; y que el descubrimiento del mineral denunciado lo ejecutamos con trabajos en nuestro nombre y propia cuenta. Pedimos al señor Alcalde que dé cumplimiento a lo estatuido por los artículos 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas.

Montijo, Marzo 20 de 1937.

(Fdo.) Harry Beckman. (Fdo.) Howard L. Clarke.

Presentado personalmente por los signatarios, a las 10 de la mañana de hoy, 20 de Marzo de 1937.

Lo paso al despacho del señor Alcalde.

(Fdo.) M. Restrepo O., Secretario de la Alcaldía Municipal.

Montijo, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Recibido el denuncia de una mina de manganeso, sus derivados y asociados, hecho por los señores Harry Beckman, Howard L. Clarke, a las diez de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

SE RESUELVE:

1. Dar recibo de su denuncia a los interesados;
2. Registrar la anterior manifestación y el presente proveído al tenor del artículo 38 del Código de Minas;
3. Publicar el correspondiente registro, según lo ordena el artículo 39 de la citada ley, y

4. Dar copia a los interesados del registro de su manifestación.

El Alcalde,

MACARIO DIAZ.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Clemente Martinelli, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, como de ocho (8) años de edad, sin marca de fuego.

Que el referido animal fué denunciado ante este Despacho por el depositario como bien mostrenco por encontrarse pastando en potreros de su propiedad desde hace más de diez (10) meses.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la fijación, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

Vencido el término, si no se ha presentado alguien a hacer valer sus derechos sobre el mencionado animal, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 23 de Marzo de 1937.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Dulio Escartín.

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Isidra Paula Cortés Tazón viuda de Castellero, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. — Chitré, veintidos de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:—

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de la señora Isidra Paula Cortés Tazón viuda de Castellero, desde el día 26 de Diciembre de 1934 en que ocurrió su defunción en el Distrito de Océ; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros y en la condición de hijos legítimos de la causante, los señores Arcadio Heriberto, Cecilio Augusto y Eustelio Castellero Cortés, y la señora Matilde Castellero Cortés y las señoras Petra Nolasco Castellero Cortés y Vargas y Raquel Castellero Cortés de Pinzon, a quienes se da la tenencia y administración provisional de los bienes reflejados, conforme a inventario.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las

personas que tengan interés en él, en el término de treinta días hábiles; que se tenga como parte al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Herrera, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria; y, que se fije y publique en conformidad con la Ley, el Edicto del artículo 1601 del C. Judicial.

Con los cargos de la Ley y para los efectos a que se contrae el poder que se le otorga, téngase al doctor Aquileo Carrasquilla Mitre como apoderado de los peticionarios.

Notifíquese y cópiase.

(Fdo.) José I. Collado.—R. A. Castillero C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Sala de la Secretaría del Tribunal, por término de treinta días hábiles, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y siete, para que los que se crean con derecho en ella, se presenten al Despacho a hacerlo valer dentro del término legal, y copia de él se entrega a los interesados para su publicación.

El Juez,

JOSE I. COLLADO.

El Secretario,

R. A. Castillero C.

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Juan Pablo Mirones, se ha dictado un auto en este Tribunal, cuya fecha y parte resolutive, son los que siguen:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitró, Enero diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

Siendo los documentos presentados los que requiere la Ley para estos casos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria de don Pablo Mirones Marín, desde la fecha de su defunción, ocurrida en Océ, el 9 de Julio de 1929;

Segundo. Que según la cláusula séptima del testamento, son legatarios del extinto, Catalina, Asunción, María Sacramento, Lorenza y Sebastián Mirones y Rosa Angélica Medrano Mirones;

Tercero. Que es heredero universal del extinto, de acuerdo con la cláusula octava, el señor Jacinto Mirones R., y.

Cuarto. Que es albacea, Curador y tenedor de la herencia, el señor Jacinto Mirones, de conformidad con la cláusula novena del expresado testamento; y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase al Juez Ejecutor de la Provincia como parte en esta juicio para los efectos de la liquidación del impuesto sobre mortuorias y el Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre, como apoderado del actor.

Notifíquese y cópiase.

(fdo.) J. de la C. Pérez E.—(fdo.) C. A. Harpaz—Secretario.

Es fiel copia, de su original, que expido por orden del

juez y la parte interesada, hoy, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

R. A. Castillero C.

Edicto número 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público

HACE SABER:

Que la señora Carmen Vital, mujer, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Macaracas, residente en El Corozal, del mencionado Distrito, ha solicitado a este Despacho el título gratuito de propiedad de un globo de terreno de acuerdo con el siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Ramo de Tierras,

Las Tablas.

Yo, Carmela Vital, mayor, natural y vecina del Distrito de Macaracas, residente en el caserío de El Corozal, vengo ante la autoridad de U.d. a pedir que mediante los trámites ordinarios se me expida el título de plena propiedad en gracia sobre el globo de terreno distinguido con el nombre "La Zanjita del Carnero" de la jurisdicción de Macaracas de esta Provincia, de capacidad superficial de seis hectáreas con cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (6 Htrs. 4554 m.c.) y alinderado así: Por el Norte, planos de la Loma de Ciriaco; Sur, camino de El Corozal a Macaracas; Este, terreno libre, y Oeste, terreno de Cecilia Cortés y otros. La presente solicitud la hago en mi carácter de jefe de familia, de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de la Ley 53 de 1930 y demás concordantes sobre las adjudicaciones en gracia. Pido que se haga declarar a los señores Fermín Gutiérrez y Manuel Salvador Samaniego, mayores de edad de la vecindad del Distrito de Macaracas, el primero y el segundo del Distrito de Los Santos, quienes declararán bajo juramento sobre los puntos siguientes:

1º. Sobre conocimiento y generales de la ley para conmigo;

2º. Si les consta que soy jefe de familia, agricultora, que me mantengo de la agricultura, que no poseo terreno por ningún título, que soy panameña de nacimiento,

3º. Si conocen el globo de terreno llamado "La Zanjita del Carnero", de la comprensión del Distrito de Macaracas, el mismo que lo vengo poseyendo por más de veinticinco años, que no lo grava ninguna servidumbre, que no contiene minas, aguas saladas ni yacimientos minerales, ni mucho menos maderas valiosas de ningún género. Para que me represente en esta solicitud hasta su terminación nombre apoderado al señor Mauricio Corvea, mayor, de la vecindad del Distrito de Los Santos, y con cédula número 25-987, quien en prueba de que acepta firma junto conmigo el presente.

Los Santos, 1 de Febrero de 1937.

Por ruegos de Carmela Vital, que dice no saber firmar, lo hace el que suscribe, (fdo.) E. Delgado Antúnez.—Acepto. (Fdo.) Mauricio Mario Corvea.

Las Tablas, 17 de Marzo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRABAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto número 21

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título de gracia, que se inserta, que dice así: "Los que suscribimos, a saber: Marcelino, Valentín, y Antonio Vega, Alejandro Ramos y Magdalena Castro, los cuatro primeros mayores de edad y el último de diez y nueve años, pero casado, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas de esta Provincia, residentes en las Quebradas de Aliales con cédulas números 36-1342, 36-1300 y 36-826, respectivamente, el tercero, el primero y el cuarto, el segundo a pesar de haberla solicitado aún no se la ha entregado el empleado respectivo, y el quinto a pesar de ser casado está en minoría de edad, venimos ante la autoridad de Ud. a pedir que se nos expida el título de plena propiedad en gracia, de conformidad con la ley agraria, del globo de terreno distinguido con el nombre "Los Naranjos" y "El Aguacate", de la comprensión del Distrito de Macaracas, de capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (64 hts. 9,942 m. c.) el mismo que está alinderado así: Norte, Quebrada de El Palenque; y del otro lado terreno libre; Sur, la Loma de Aliales, libre; Este, terreno medido por Cirilo Cortés y sus hermanos, y Oeste, camino real de Macaracas con una faja de veinticuatro metros de ancho paralela al camino de por medio. Las sesenta y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (64 hts. 9,942 m. c.) se descomponen así: Diez hectáreas para Marcelino Vega, y para sus hijos, Marcelino Vega Jr. y Pablo Vega, cinco hectáreas para cada uno y para José Vega, hijo del primero, cuatro hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados. Para Valentín Vega diez hectáreas, para Antonio Vega diez hectáreas, para Alejandro Ramos diez hectáreas, y para Magdalena Castro diez hectáreas.

Acompañamos a esta petición el plano topográfico del terreno en mención y el informe rendido por el Agrimensor, señor Manuel Urrutia B., el mismo que está autorizado por el Gobierno Nacional para ejecutar estos trabajos. Pruebas: pido que se haga declarar a los señores Manuel Salvador Samaniego y Domitilo Cortés mayores, el primero vecino del Distrito de Los Santos, y el último vecino del Distrito de Macaracas, a quienes se les hará en su Despacho las preguntas verbales, ya sea por nosotros o por medio de representante legal, para acreditar nuestro derecho para adquirir tierras, de conformidad con la ley que regula la materia. Para que nos represente en esta solicitud apoderamos al señor Mauricio Mario Correa, mayor de edad, abogado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en esa misma ciudad, en la calle Constitución y con cédula número 35-987, quien en prueba de que acepta el cargo firma junto con nosotros el presente.

Las Tablas, 3 de Febrero de 1937.

Por ruego de Marcelino Vega, que no sabe firmar.—(Fdo.) E. Villarreal G. Por ruegos de Valentín Vega, que no sabe firmar.—(Fdo.) Luis J. Puertas. (Fdo.) Antonio Vega. A ruego de Alejandro Ramos, que no sabe firmar.—(Fdo.) Jorge Suris G.—(Fdo.) Magdalena Castro.—Aceto. — (Fdo.) Mauricio Mario Correa.

Las Tablas, 17 de Marzo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANCAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto número 14

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos, en virtud de lo que preceptúa el Acuerdo Municipal número 8 de 16 de Mayo de 1934, y después de oír la opinión del señor Personero Municipal del Distrito de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que la señora Ernestina Díaz, se ha presentado a este Despacho en solicitud de arrendamiento de un globo de terreno ubicado en esta ciudad; por medio del presente me dice: "Señor Alcalde del Distrito.—Presente.—señor: Yo Ernestina Díaz, soltera, mujer, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en la calle El Chorrillo, vengo por medio del presente a solicitarle que se me dé en arrendamiento un solar que sita con la Calle Tomás Herrera, de siete metros de ancho por diez de fondo, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Calle Tomás Herrera; y casa de Catalino Jiménez; Sur, fondo del patio de la casa de la peticionaria; Este, casa de María Saucedo viuda de Pérez y Oeste, casa de Catalino Jiménez y fondo del patio de la misma casa. Espero pues que Ud. se sirva darle el trámite de ley a esta solicitud.—Los Santos, Febrero 11 de 1937.—Soy de Ud. atenta y segura servidora (fdo) Ernestina Díaz".

Para los que se crean perjudicados con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.

Los Santos, Marzo 19 de 1937.

El Alcalde,

C. A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Albert o Alberto Ross, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, de cuarenticinco años de edad, negro, sastre, de complexión delgada, mide un metro con ochenticinco centímetros de estatura, pesa 160 libras, cara liguena, cabello negro apretado duro, cejas escasas, nariz un poco perfilada, labios de un grueso regular, bigotes recortados, bajos, entrada de calvicie, tiene dos señales de viruela en la nariz, usa anteojos, casado con Mery Ross, con domicilio últimamente en Calle "N", esquina de Calidonia 1, casa número 193, alto, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio de varios agentes de policía y del Sub-Teniente Antonio Huff.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. (Artículo 229 del Código de Procedimiento).

Se exhorta a todos los habitantes de la jurisdicción que manifiesten el paradero del sindicado Albert o Alberto

Ross, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaban a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario en propiedad,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—5

República de Panamá.—Oficina Humanitaria.

REGLAMENTO NUMERO 1
(25 DE FEBRERO DE 1937)

Sobre carreras de perros.

El suscrito, Oficial Humanitario, de acuerdo con lo que dispone el Ordinal 3º del Artículo 4º de la Ley 5ª de 1918,

DISPONE:

Artículo 1º Es absolutamente prohibido amarrarle los dedos a los perros que tomen parte en las carreras, que se verifiquen en el Kenelworth; amarrarle los testículos, ya sea con hilo o con caucho; untarles linimentos o cualquier otro ingrediente que les cause ardor o molestias; darles drogas narcóticas, ya sean tomadas o en inyecciones; rasparles las uñas o los callos de las patas, o maltratarlos bajo ningún pretexto.

Parágrafo. A los animales que tomen participación en las carreras, no se les podrá dar alimentos ni agua durante la media hora antes de que se verifique la respectiva carrera.

Artículo 2º Los perros que tomen parte en dichas carreras, deberán estar bien alimentados y sanos, y los cuartos donde se encierran, deberán ser aseados diariamente, de acuerdo con los Reglamentos sanitarios.

Artículo 3º Dichas carreras no podrán verificarse hasta que los perros que tomen parte en cada una de ellas, no hayan sido revisados por el suscrito o por un representante suyo, tal como se hace con los caballos que corren en el Hipódromo de Juan Franco.

Artículo 4º A los que desobedezcan las disposiciones del presente Reglamento, se les aplicarán las sanciones que establece la Ley 5ª de 1918, ya citada, y los artículos 1202 y 1203 del Código Administrativo.

(fdo) VICTOR MANUEL ALVARADO.
Oficial Humanitario.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General

Aviso de Licitación

Desde las ocho de la mañana del día primero de Abril del corriente año hasta las tres de la tarde del día primero de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de los siguientes artículos para el uso de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1937 y 1938 así:

- a) 4200 uniformes con pantalón largo;
- 3000 uniformes con pantalón corto para uso con polainas;
- 4800 gorras con una cubierta extra cada una.

Los sacos y pantalones deberán ser hechos a la medida de cada Agente, lo mismo que las gorras. Se empleará en su confección tela "kaki" tejido 2 x 1 igual a la muestra que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera. La tela de las gorras debe ser del mismo color y tejido del vestido.

Los sacos y pantalones serán de la misma forma de las muestras que se encuentran en esta Secretaría; el hilo de la costura y ojales deben ser del mismo color de la tela. Los bolsillos deben ser reforzados con presillas. El ribete de la sisa de cada manga debe ser de género blanco de buena calidad. El cuello debe ser entero, sin costura en el centro. Los bolsillos del saco deben ser más largos para que los sujete la costura de la hasta y tengan suficiente firmeza; el cuello debe tener entretela. Los bolsillos del pantalón en la parte de atrás deben tener ojal y botón y una costura de refuerzo exterior en el corte de la pinza; deben llevar también un refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. Tanto el saco como el pantalón deben llevar doble costura a lo largo de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

La persona que obtenga el contrato para el suministro de estos vestidos, se comprometerá a enviar un empleado suyo a cada una de las Secciones de Policía del interior de la República, con el fin de que tomen a los Agentes las medidas para la confección de los uniformes respectivos.

La cantidad mínima de uniformes que semanalmente deben entregarse a la Policía será de 60 a partir de la fecha en que se fije el contrato por el Poder Ejecutivo, pero puede aumentarse el número en casos de necesidad de acuerdo con las órdenes que imparta la Secretaría de Gobierno y Justicia. Este número puede disminuirse a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia si así lo cree conveniente.

- b) 7200 pares de zapatos;
- 1600 pares de polainas.

Estos zapatos y polainas serán de puro cuero negro, iguales en calidad y forma a las muestras que se encuentran en la Secretaría de Gobierno y Justicia, las cuales se conservarán en ella. Ambos artículos deben ser cosidos enteramente a máquina.

Pueden presentarse ofertas por separado para los artículos del grupo a) y para los del grupo b). Los proponentes deben presentar sus ofertas en pliegos cerrados, escritos a máquina en papel sellado de primera clase y deben acompañar con ellas los artículos que deseen suministrar.

Para ser postores hábiles los interesados deben depositar como fianza, en el Banco Nacional, la suma de B. 1000.00. El contrato que al efecto se celebre, necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 17 de Marzo de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GEORGE VALDES.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCIÓN DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	O-d
Habana, New York y Europa, VIRGINIA...	15	1:30
Puerto Riego, VERAGUA...	15	3:30
San Pedro y San Francisco, Cal. PENNSYLVANIA...	21	3:30
YANHA...	21	3:30
Buenaventura, (Columbia), París, Tréves, Ginebra, Molendo, Le Havre, Arica, Inca, Arica, Iquique y Valparaíso, SANTA MARIA...	21	4:30
Puerto Limón, SIMON BOLIVAR...	27	11:30
Yola y New Orleans, IRLA...	27	11:30
Carranquilla, Barranquilla y Santa Marta, TOLIMA...	27	11:30
Caracas y P.O. de Pinar, HAITI...	27	11:30
Ciudad Antigua, PEREIRA...	27	11:30
Buenaventura, Tréves, Rotterdam, Bakia y Manila, CENIZAS...	27	11:30
Habana, New York y Europa, VERAGUA...	27	11:30
Puerto Cabezas y New Orleans, CEPAL...	27	11:30
Carranquilla, Barranquilla y Santa Marta, IRLA...	27	11:30
La Guaira, Tréves, Ginebra, París, Tréves y Nueva York, PENNSYLVANIA...	27	11:30

CIERRE DE CORREOS

Aereo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.
Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario, a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIÉRCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotan cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá